



PROCESOS DE SELECCIÓN SEGÚN LA CUANTÍA O NATURALEZA DEL CONTRATO (AÑO 2026)

(SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL PARA EL AÑO 2026 = \$1.750.905)

DELEGACIÓN DE FUNCIONES POR CUANTÍA SEGÚN RESOLUCIÓN 1381 DE 2025

PRESUPUESTO IDU 2026

\$ 2.495.831.515.000 =
1.425.452,27 SMMLV

Mayor Cantidad > 1.000 SMMLV (\$1.750'905.000,00)
Menor Cantidad =< 1.000 SMMLV
(\$1.750'905.000,00)
Mínima Cantidad =< 100 SMMLV (\$175.090.500,00)

LICITACIÓN PÚBLICA	CONCURSO DE MÉRITOS	SELECCIÓN ABREVIADA*	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
CUANTÍA O NATURALEZA La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se contemplan para el Concurso de Méritos, la Selección Abreviada, Mínima Cantidad y la Contratación Directa y que superen los 1.000 SMMLV (1.750'905.000,00).	Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. Aplica para consultorios que superen el 10% de la menor cuantía (175.090.500,00).	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA: Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Proyectos que superen los 100 SMMLV (175.090.500,00) sin límite de cuantía. <i>* (Esta modalidad podrá ser utilizada en el caso de declaratoria desierta de una licitación, Art. 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015)</i>	Modalidad de contratación para proyectos cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Proyectos de valor igual o inferior a 100 SMMLV (175.090.500,00).	La modalidad de selección de contratación directa en el caso del IDU, procederá solamente en los siguientes eventos: <ul style="list-style-type: none">- Urgencia manifiesta.- Contratación de empréstitos.- Contratos interadministrativos.- Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.- Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.- Contratos de PSP y de apoyo a la gestión.- Arrendamiento y adquisición de inmuebles.
COMPETENCIA De conformidad con las funciones establecidas en el Acuerdo de 004 de 2025 y el Manual de Funciones y Competencias Laborales	SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO. Cuantía igual o superior a 5.000 SMMLV (8.754'525.000,00). Para procesos Mixtos (obra e intervención), sin límite de cuantía. A excepción de DTDP cuya cuantía será igual o superior a 2.000 SMMLV (3.501'810.000,00). Con excepción de las delegaciones contempladas en los artículos 11.1, 11.2 y 11.3. Para los procesos estructurados por grupos o lotes, la competencia para la etapa precontractual hasta la adjudicación se determinarán por el valor total del proceso. La competencia para suscribir contratos se determinará por la cuantía la cual se adjudicó para cada grupo. DIRECCIONES TÉCNICAS DTP Y DTINI. Cuantía inferior a 5.000 SMMLV (8.754'525.000,00). DTDP cuantía inferior a 2.000 SMMLV (3.501'810.000,00). Con excepción de las delegaciones contempladas en los artículos 11.1, 11.2 y 11.3. SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA. Cuantía igual o superior a 30.000 SMMLV (52.527'150.000,00). Y procesos de intervención de obra, sin límite de cuantía de acuerdo con su competencia. Para los procesos estructurados por grupos o lotes, la competencia para la etapa precontractual hasta la adjudicación se determinará por el valor total del proceso. La competencia para suscribir contratos se determinará por la cuantía la cual se adjudicó para cada grupo. DIRECTORES TÉCNICOS DTCI, DTC Y DTAI. Cuantía inferior a 30.000 SMMLV (52.527'150.000,00). DTAI Con excepción del numeral 28.5. SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA. Cuantía igual o superior a 2.000 SMMLV (3.501'810.000,00). Procesos de intervención de su competencia, sin límite de cuantía. Procesos relacionados con Antisoborno y SARLAFT, sin límite de cuantía. DIRECTORES TÉCNICOS DTAF Y DTAV. Cuantía inferior a 2.000 SMMLV (3.501'810.000,00). JEFATURAS DE OFICINA OAP, OAC, ORSC, OCIT Y OGA. Sin límite de cuantía.	SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO. Cuantía igual o superior a 5.000 SMMLV (8.754'525.000,00). Para procesos Mixtos (obra e intervención), sin límite de cuantía. A excepción de DTDP cuya cuantía será igual o superior a 2.000 SMMLV (3.501'810.000,00). Con excepción de las delegaciones contempladas en los artículos 11.1, 11.2 y 11.3. DIRECCIONES TÉCNICAS DTP Y DTINI. Cuantía inferior a 5.000 SMMLV (8.754'525.000,00). DTDP cuantía inferior a 2.000 SMMLV (3.501'810.000,00). Con excepción de las delegaciones contempladas en los artículos 11.1, 11.2 y 11.3. SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA. Cuantía igual o superior a 30.000 SMMLV (52.527'150.000,00). Y procesos de intervención de obra, sin límite de cuantía de acuerdo con su competencia. DIRECTORES TÉCNICOS DTCI, DTC Y DTAI. Cuantía inferior a 30.000 SMMLV (52.527'150.000,00). DTAI Con excepción del numeral 28.5. SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA. Cuantía igual o superior a 2.000 SMMLV (3.501'810.000,00). Procesos de intervención de su competencia, sin límite de cuantía. Procesos relacionados con Antisoborno y SARLAFT, sin límite de cuantía. DIRECTORES TÉCNICOS DTAF Y DTAV. Cuantía inferior a 2.000 SMMLV (3.501'810.000,00). JEFATURAS DE OFICINA OAP, OAC, ORSC, OCIT Y OGA. Sin límite de cuantía.	SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA. Procesos relacionados con Antisoborno y SARLAFT, hasta la cuantía permitida por la modalidad de selección. JEFATURAS DE OFICINA OAP, OAC, ORSC, OCIT Y OGA. Hasta la cuantía permitida por la modalidad de selección. DIRECTORES TÉCNICOS DTP, DTINI, DTCI, DTC, DTAI, DTAF Y DTAV. Hasta la cuantía permitida por la modalidad de selección.	SUBDIRECTORES GENERALES DE DESARROLLO URBANO, DE INFRAESTRUCTURA Y DE GESTIÓN CORPORATIVA. Contratos de Prestación de Servicios y apoyo a la gestión con personas jurídicas, prestación de servicios con personas naturales y jurídicas que no sean de apoyo a la gestión, sin límite de cuantía, conforme con su competencia. SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA. Contratos de prestación de servicios, de apoyo a la gestión y los relacionados con Antisoborno y SARLAFT sin límite de cuantía. JEFATURAS DE OFICINA (OAP, OAC, ORSC, OCIT, OGA). Contratos de Prestación de Servicios y apoyo a la gestión con personas jurídicas, prestación de servicios con personas naturales y jurídicas que no sean de apoyo a la gestión, sin límite de cuantía, conforme con su competencia. SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO. i) Contratos de Prestación de Servicios y apoyo a la gestión con personas jurídicas, ii) prestación de servicios con personas naturales y jurídicas que no sean de apoyo a la gestión sin límite de cuantía conforme con su competencia, iii) Contratos de Prestación de Servicios cuyo objeto sea la asesoría jurídica y representación del Instituto ante instancias judiciales, extrajudiciales o administrativas y la elaboración de peritajes en las actuaciones judiciales y/o arbitrales del Instituto, esta delegación incluye la facultad para realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para su ejecución y liquidación de los mismos, sin límite de cuantía.
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Art. 30 de la Ley 80/93, Decreto 1082/15, Ley 1474/11, Decreto Ley 019/11 y Ley 1882/18 Procedimiento IDU PR-GC-02.	Art. 30 de la Ley 80/93, Decreto 1082/15, Ley 1474/11, y el Decreto Ley 019/11. Procedimiento IDU PR-GC-04.	Ley 1150 de 2007, Decreto 1082/15. Procedimiento IDU PR-GC-07.	Art 24 de la Ley 80/93, Decreto 1082/15. Y Art. 88 de la Ley 1474/11. Procedimiento IDU PR-GC-03.	Subsección V del Decreto 1082/15, Art. 94 de la Ley 1474/11, Procedimiento IDU PR-GC-01
				Subsección IV del Decreto 1082/15. Procedimiento IDU PR-GC-09 Procedimiento IDU PR-GC-12